RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 4003 012 2019 00763 01

A vuelta de examinar minuciosamente el expediente, se considera necesario, con fundamento en los artículos 324 y 325 del Código General del Proceso y previo a proveer lo pertinente frente al recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primer grado, requerir al Juzgado *a quo* para **que en 3 días**, remita en medio digital las piezas procesales mediante las cuales el Juzgado 13 Civil Municipal se abstuvo de asumir el conocimiento del asunto, así como las diligencias llevadas a cabo ante el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá. Igualmente allegará la grabación en audio y video de las diligencias llevadas a cabo los días 27 de agosto de 2020, 16 de agosto de 2022 y 15 de septiembre de 2022, debido a que no aparecen tales instrumentos en el expediente.

Una vez allegado lo solicitado ingrese sin demora alguna el asunto al Despacho, para adoptar la determinación correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98244d82b5df489aa7081e597f89a65d14be061c487facf5133ce51dfb0597b7**
Documento generado en 15/02/2023 03:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica